



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 05 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100004909**, presentada el día 29 de enero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de enero de 2009 se recibió la solicitud número 1117100004909, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito el monto y concepto de los donativos entregados a la asociación civil Transparencia Mexicana del 2000 al 2008.”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 05 de febrero de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar las solicitudes de información, a las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Recursos Financieros y, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/242 y AG-UE-01-09/243, por considerarlos asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRF/424/2009 de fecha 20 de febrero de 2009, la Dirección de Recursos Financieros, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Las Divisiones de Control y Ejercicio del Presupuesto (DCyEP) así como la División de Finanzas (DF), adscritas a esta Dirección a mi cargo, informan que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no encontraron registros de donativos realizados a favor de la Asociación Civil Transparencia Mexicana.

Lo anterior con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las disposiciones señaladas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental. .”

CUARTO.- Mediante el oficio número DRMyS/DA/0364/2009 de fecha 12 de febrero de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Se anexa copia número DCP/0238/09 de fecha 10 de febrero del año en curso, signado por el Encargado del Departamento de Control Patrimonial.”(sic)

“Se transcribe copia del oficio número DCP/0238/09 de fecha 10 de febrero del año 2009:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

En atención a su oficio DRMyS/0313/2009 de fecha 05 de febrero del año en curso, relativo a la solicitud número 1117100004909 formulada a través del Sistema de Solicitud de Información (SIS), con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informar a usted que del año 2000 al 2008, en el Departamento de Control Patrimonial no se tiene registrada ninguna entrega de donativos a la Asociación Civil Transparencia Mexicana.”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Recursos Financieros y, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de las respuestas proporcionadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a **“Solicito el monto y concepto de los donativos entregados a la asociación civil Transparencia Mexicana del 2000 al 2008.”**

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Recursos Financieros y, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ambas del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Recursos Financieros y, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que puede presentar su solicitud ante la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas (COFAA).


TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Blas Romero de la Luz
Titular del Área de Responsabilidades en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace